JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Acción Mixta
Demandante	Compañía de Financiamiento Comercial Sufinanciamiento S.A.
Demandado	Lina María Sierra Ruiz Elkin Alberto Gómez
Radicado	05001-40-03-013-2007-00657-00
Auto	Sustanciación No. 2845
Asunto	Resuelve solicitud.

Se incorpora al expediente memorial, suscrito por el señor Andrés Múnera Alzate, quien funge como representante legal suplente de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. (antes Sufinanciamiento S.A.), mediante el cual solicita se indique si se generó liquidación de costas dentro del presente proceso e igualmente que se informe el responsable de asumir los gastos generados por concepto de depósito de estacionamiento del vehículo de placas ZJY83A, en virtud de las medidas decretadas por parte del Despacho.

Manifiesta el señor Múnera Alzate que, la presente solicitud se eleva, en virtud a petición allegada por parte del parqueadero donde se encuentra secuestrado el vehículo solicitando el pago correspondiente por el uso del parqueadero.

En atención al memorial recibido, se le hace saber al señor Andrés Munera Alzate, quien funge como representante legal suplente de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. (antes Sufinanciamiento S.A.), que en la presente actuación no hubo condena en costas, ya que el mismo se terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 8 de octubre de 2009 y dentro del expediente no obra prueba de causación de las mismas.

Por otra parte, se indica al libelista, que mediante la misma providencia que declara terminado el proceso por pago total de la obligación, se decretó el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor de placas

ZJY83A, igualmente se ordenó comunicar al secuestre a fin de que realice la entrega del citado vehículo a la persona que lo tenía al momento de practicarse la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, se informa al peticionario, que los gastos de parqueadero deben ser asumidos por la parte demandada en la presente actuación, pues se reitera, el proceso se terminó por pago total desde el 8 de octubre de 2009, allí se levantaron las medidas cautelares y se ordenó al secuestre la devolución del vehículo a los demandados, quien en últimas rindió las cuentas definitivas informando la imposibilidad de entrega.

Envíese, la presente a los correos proporcionados por el Representante Legal representante legal suplente de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. (antes Sufinanciamiento S.A.), notificacionesjudiciales@tuya.com.co y/o dmvillegas@tuya.com.co.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__189___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __01 DE NOVIEMBRE DE 2022_ _____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07502278c8ce59988c0f5d98461b0028ae340b1e43d97878dbbb6345a56159ef**
Documento generado en 31/10/2022 02:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica